



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER  
Palacio de Justicia – Oficina 418  
[sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicada bajo el N° **680012333000-2020-00500-00** promovido por el **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** respecto del **DECRETO N° 0105 DEL 04 DE ABRIL DE 2020** “POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS PARTICULARES Y DE PERSONAS AL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURISTICO DE BARRANCABERMEJA, PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió AUTO de fecha cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control de Inmediato de Legalidad del DECRETO No. 105 DE ABRIL 4 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS PARTICULARES Y DE PERSONAS AL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURISTICO DE BARRANCABERMEJA, PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, de conformidad con lo previsto en los artículos 136, 151 numeral 14, y 185 de la Ley 1437 de 2011; y el artículo 20 de la Ley 137 de 1994. En consecuencia, se DISPONE:

Primero. Por Secretaría del Tribunal, FIJAR a través de los medios electrónicos pertinentes, un AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo demandado, al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co). Adicionalmente, PUBLÍQUESE el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

Segundo. Por la Secretaría de la Corporación, OFICIAR al MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA- SANTANDER, para que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, envíe los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinente sobre el DECRETO No. 105 DE ABRIL 4 DE 2020, al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Tercero. Una vez cumplidos los anteriores términos, CORRER TRASLADO a la Señora Procuradora Judicial 159 II Delegada para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días para que rinda concepto, el cual deberá ser remitido al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para tal efecto, la



Secretaría del Tribunal deberá enviar al Agente del Ministerio Público todos los anexos del presente trámite.

Cuarto. INFORMASE que vencido el término del traslado para rendir concepto por parte del Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

Quinto. OBSERVASE el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, “Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos”, del Consejo Superior de la Judicatura.”

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)

**DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS**  
Secretaria